CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

Entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, creada por el Decreto Ley 129 de 1976, reestructurada mediante el Decreto N° 1130 de 1999, modificado por la Ley 1341 de 2009, la cual fue modificada por la Ley 1978 de 2019, en adelante **FONDO ÚNICO DE TIC**, representado por **ADRIANA VANESSA MEZA CONSUEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.129.573.691 expedida en Barranquilla, quien actúa en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto N° 751 del 29 de mayo de 2020 y debidamente posesionada según acta N° 038 del 1 de junio de 2020, y de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 001725 del 8 de septiembre de 2020, delegada para suscribir el presente documento, por una parte, y por la otra, **MARCAS INGENIERÍA S.A.S** con NIT 900.313.415-1, representada legalmente por **JUAN CARLOS MARÍN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.058.990, y quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del contrato de obra pública que celebramos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) ha invertido importantes recursos del presupuesto de inversión del entonces Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FONTIC), hoy Fondo Único de TIC, en el reforzamiento estructural, remodelación, dotación y adecuación del Edificio Manuel Murillo Toro desde el año 2008, con el fin de continuar con la conservación, el mantenimiento de la infraestructura, garantizar la sostenibilidad del inmueble, su vida útil y sobre todo generar seguridad para trabajadores y visitantes, toda vez que se requiere mantener en buen estado los pisos en mármol, pisos, puertas y muros en madera, arreglo de impermeabilización, pintura, mantenimiento de aparatos sanitarios, reparación de muros en mampostería locativamente, mantenimiento de fachadas de vidrio, puertas de vidrio eléctricas, entre otros.

Que en virtud de lo anterior y con el fin de realizar las obras de mantenimiento al Edificio para evitar la puesta en riesgo de los funcionarios, contratistas y visitantes, la entidad adelantó el proceso de contratación para la conservación de las instalaciones físicas del Edificio Murillo Toro –Sede del Mintic/Fondo Único de TIC que permitan la sostenibilidad del inmueble y su vida útil.

Que con el fin de satisfacer la necesidad antes manifestada, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos, elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que esta necesidad está establecida en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la entidad y se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la vigencia del 2020, así como la aprobación de vigencias futuras para los años 2021 y 2022.

Que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contó con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación por la suma de hasta **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($332.626.140)** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA) y costos directos e

indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que, para el efecto, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 107920 del 26 de junio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto y con la aprobación de vigencias futuras mediante oficio con radicado No. 2-2020-039997 del 24 de agosto de 2020.

Que el proceso se adelantó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía prevista en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos junto con el proyecto de pliego de condiciones y anexos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, se publicaron desde el 9 de octubre de 2020 en la plataforma SECOP II.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que de conformidad con lo consagrado en la subsección 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección podría limitarse a Mipymes, en atención a que el presupuesto de este proceso se encontraba en el rango establecido en dicha norma.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, se recibieron cuatro (4) solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes por parte de las siguientes sociedades: i) UNINGECOL S.A. con Nit. 900.176.059-4, ii) ARQUITECTURA INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. con Nit. 830.077.126-1, iii) R & J INGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.171.717-1 y iv) CONSTRUVICAS INGENIERIA S.A.S. con Nit. 900.467.981-1.

Que revisados los documentos soporte y evidenciando que se cumplieron todos los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para limitar exclusivamente a Mipymes el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, la entidad aceptó solamente las ofertas de quienes acreditaran tener la calidad de Mipymes, así como Consorcios o Uniones Temporales conformadas únicamente por Mipymes.

Que para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en la plataforma SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales mencionados en el numeral 8 del pliego de condiciones.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante la Resolución No. 000847 del 23 de octubre de 2020, ordenó la apertura del proceso de selección abreviada de

menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020 y designó el comité asesor y evaluador.

Que mediante adenda No. 1 expedida el 27 de octubre de 2020, la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones modificó el numeral 4.3 del pliego de condiciones en el sentido de precisar cómo se deberían llevar a cabo las manifestaciones de interés dentro del proceso de selección.

Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, se registraron doscientos sesenta y seis (266) manifestaciones de interés en la plataforma SECOP II, tal como consta en el acta debidamente publicada en la mencionada plataforma.

Que el 29 de octubre de 2020 la entidad procedió a la realización del sorteo, en razón a que el número de oferentes que manifestaron interés en participar en el presente proceso de selección fue superior a diez, esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del pliego de condiciones en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Que, una vez realizado el cierre de manifestaciones, los interesados favorecidos y que podían presentar oferta fueron los siguientes:

1. CONSORCIO CONSTRURAMA conformado por: i) PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S y ii) CONSTRUEQUIPOS BOGOTÁ S.A.S
2. MARCOS CANABAL FIGUEROA
3. CONSORCIO HICA OBRAS CIVILES conformado por: i) JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA y ii) GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO
4. VISUAR
5. CEDIMAR PROYECTOS
6. INFROCIVIL S.A.S
7. PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA
8. MARCAS INGENIERIA S.A.S
9. CONSORCIO MURILLO TORO 2020 conformado por: i) MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S y ii) CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S
10. JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS

Que dentro del término de publicidad del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron resueltas a través de documento de respuestas debidamente publicado en el SECOP II.

Que el día 9 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m. se surtió el cierre del proceso, quedando constancia en el acta correspondiente expedida por el SECOP II, de la presentación de nueve (9) ofertas:

No.	PROPONENTE
1	**CONSORCIO HICA OBRAS CIVILES** Conformado por: JOSE GUSTAVO HIGUITA MIRANDA- C.C. 71.638.019 con participación del 50% GUSTAVO ADOLFO CASTILLA HURTADO - C.C. 73.086.396 con participación del 50%

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

2	**VISUAR S.A.S** NIT: 830.038.225-6
3	**CONSORCIO MURILLO TORO 2020** Conformado por: MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S - NIT 901.241.893-2 con participación del 60% CONSTRUMAC INGENIEROS S.A.S - NIT 900.116.571-8 con participación del 40%
4	**PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA** NIT: 830.102.887-5
5	**INFROCIVIL S.A.S** NIT: 901.130.648-8
6	**JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS** C.C: 7.182.662
7	**MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA** C.C: 9.287.407
8	**MARCAS INGENIERÍA S.A.S** NIT: 900.313.415-1
9	**CEDIMAR PROYECTOS S.A.S** NIT: 901.045.579-4

Que de acuerdo con el cronograma establecido en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020, el 17 de noviembre de 2020 se publicó el informe de evaluación preliminar en la plataforma SECOP II.

Que desde el 17 de noviembre hasta el 20 de noviembre de 2020 se surtió el término de traslado del informe de evaluación preliminar. No obstante, con ocasión a una observación, la entidad procedió a verificar desde la vista pública en la plataforma SECOP II las ofertas presentadas por los proponentes MARCAS INGENIERÍA S.A.S y CONSORCIO MURILLO TORO 2020, evidenciando que los documentos que tenían solicitud de confidencialidad y que no fueron aceptados por la entidad al momento de la publicación de las ofertas, no eran visibles para los proponentes ni para los interesados en el proceso.

Que lo anterior ocurrió debido a los frecuentes cambios presentados en la plataforma SECOP II, los cuales demuestran que no es suficiente con que las entidades estatales no acepten la solicitud de confidencialidad, sino que deben verificar otros aspectos que la misma plataforma dispone para que puedan ser públicos.

Que en ese sentido y con el fin de garantizar el debido proceso, el derecho de contradicción e igualdad, y en aras de garantizar los principios de transparencia, selección objetiva, libertad de concurrencia y eficacia, se expidió la adenda No. 2 del 26 de noviembre de 2020, con el fin de modificar el cronograma del proceso, en el sentido de garantizar los mismos tres (3) días hábiles de traslado de las ofertas para que los interesados y proponentes del proceso de selección pudieran consultar tales propuestas.

Que, en consecuencia, el traslado del informe se surtió hasta el 1 de diciembre de 2020, en donde se recibieron observaciones y subsanaciones por parte de los proponentes, las cuales se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II.

Que luego de surtirse el término de traslado previsto y teniendo en cuenta los documentos de subsanación, así como las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas, el consolidado del informe de evaluación definitivo fue el siguiente:

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
	JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO
CONSORCIO HICA OBRAS CIVILES	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
VISUAR S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO MURILLO TORO 2020	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
INFROCIVIL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
MARCAS INGENIERÍA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CEDIMAR PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que teniendo en cuenta que ocho (8) proponentes se encontraron habilitados en esta etapa del proceso, se procedió a evaluar los criterios de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, así:

PROPONENTE	CRITERIOS DE PONDERACIÓN			
	A. PROPUESTA ECONÓMICA- 50 PUNTOS	B. FACTOR TÉCNICO – CRITERIO (CALIDAD DE LA PROPUESTA) - 40 PUNTOS	C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS	PUNTAJE
CONSORCIO HICA OBRAS CIVILES	49,80	0	10	59,80
VISUAR S.A.S	49,44	40	10	99,44

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

CONSORCIO MURILLO TORO 2020	49,42	40	10	99,42
PROJECTING DESIGNING AND BUILDING LTDA	49,80	40	10	99,80
JOHAN CAMILO SAENZ ROJAS	49,72	40	10	99,72
MARCOS JOSE CANABAL FIGUEROA	49,88	40	10	99,88
MARCAS INGENIERÍA S.A.S	**49,97**	**40**	**10**	**99,97**
CEDIMAR PROYECTOS S.A.S	49,67	40	10	99,67

Que por lo anterior, el comité asesor y evaluador recomendó la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente **MARCAS INGENIERÍA S.A.S** con NIT. 900.313.415-1, representado legalmente por **JUAN CARLOS MARÍN HERNÁNDEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.058.990, por valor de hasta **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($326.256.261) M/CTE** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, en razón a que cumplió con los requisitos de capacidad jurídica, financiera, organizacional y requisitos de experiencia, así como los factores técnicos y económicos, obteniendo **99,97** puntos, atendiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones en consonancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aceptó la anterior recomendación y dispuso adjudicar por medio de la Resolución N° 01095 del 3 de diciembre de 2020, el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020 al oferente **MARCAS INGENIERÍA S.A.S,** teniendo en cuenta que cumplió todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia, así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de mantenimiento físico y/o conservación del Edificio Murillo Toro, sede Central del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. y donde la entidad lo requiera.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el contrato, en los términos y condiciones pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas, el régimen de contratación pública y demás normas pertinentes.
2. Garantizar la calidad de las actividades contratadas, y responder por ellas, de conformidad con el numeral 4° del artículo 5°de la Ley 80 de 1993.
3. Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención al pliego de condiciones.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo Único de TIC, a través del supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Ejecutar las actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Cumplir con los pagos que le asisten del personal que adelanta las labores objeto del contrato, así como el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar en los términos legales y cuando a ello hubiere lugar.
7. Responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata al supervisor del contrato, así mismo, informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y recomendar al Fondo Único de TIC la actuación pertinente.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Fondo Único de TIC, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones como CONTRATISTA o de las de los subcontratistas o dependientes en el desarrollo del contrato.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Fondo Único de TIC obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, industriales y de bioseguridad necesarias para no poner en peligro a las personas, a los bienes o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, los subcontratistas y proveedores.
13. Suscribir el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos que sean necesarios.
14. Por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la entidad contratante.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, un cronograma mensual de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual, el cual será aprobado por el supervisor. En el cronograma deberá identificar, la fecha, el área a intervenir, el personal que estará a cargo y el horario en que se realizará la actividad, plan de manejo ambiental, así como el plan de residuos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de acuerdo con el Decreto 1072 del 2015.
2. Tramitar ante el supervisor del contrato, con dos (2) días hábiles previos al inicio de cada actividad, la autorización del ingreso del personal que deba asistir al edificio Murillo Toro ubicado en Bogotá D.C.
3. Coordinar con el supervisor del contrato el horario de trabajo de las actividades a desarrollar. Las actividades se llevarán a cabo dentro del horario de oficina, otras se realizarán en horarios nocturnos, fines de semana y días festivos, esto con el fin de que no interfieran con el desarrollo de las actividades de los funcionarios del Ministerio. EL CONTRATISTA debe ajustarse a los horarios que requiera la entidad.
4. Garantizar que los insumos utilizados en el desarrollo de las actividades cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico
5. Garantizar que el personal asignado para la realización de las actividades de obra cuente con la dotación adecuada para la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades, ajustándose a las normas que se expidan para el efecto. Asimismo, el contratista deberá garantizar que todo el personal porte el carnet de identificación y se cumpla lo establecido en la Resolución 1409 de 2012, Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.
6. Dotar a su personal con los elementos de seguridad industrial y bioseguridad requeridos para el desarrollo de su trabajo que garanticen la protección exigida por la normatividad vigente para atender la emergencia sanitaria declarada por la pandemia COVID-19. El supervisor del contrato hará seguimiento al cumplimiento de esta obligación.
7. Dar cumplimiento a la Resolución No. 000882 del 27 de mayo de 2020 "*Por la cual se adoptan, se adaptan y se dictan medidas para la implementación del Protocolo de Bioseguridad para la Prevención de la Transmisión del Covid-19, establecido en la Resolución 666 del 24 de abril del 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*". De igual modo, EL CONTRATISTA y el personal de trabajo asignado deberán cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales y distritales para hacer frente al virus COVID-19.
8. Suministrar el personal exigido para la correcta ejecución del contrato y mantenerlo durante la vigencia del mismo. Los cambios únicamente podrán tener lugar por eventos de fuerza mayor o caso fortuito, y deberán contar con la autorización del supervisor del contrato. Así mismo, deberán reemplazarse con personal de iguales o mayores calidades, para lo cual deberá presentar las hojas de vida al supervisor

del contrato durante máximo tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud de cambio para su respectiva verificación. En todo caso no podrá exceder cinco (5) días hábiles sin suplir el personal que requiera ser reemplazado.

9. Velar y garantizar que los profesionales que hagan parte del equipo de trabajo en el marco de la ejecución del contrato cumplan con los requisitos exigidos para el ejercicio de sus respectivas profesiones de conformidad con la normatividad vigente.

10. Cumplir con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

11. Cumplir con los factores especificados por EL CONTRATISTA para la obtención del puntaje establecido dentro de los criterios de calidad definidos por la entidad, sin costo adicional, de acuerdo con el Anexo N° 9 correspondiente al "FORMATO PARA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIDAD" de su oferta, así:

- ✓ **TÍTULO PINTURA (**m2 adicionales a los indicados en la oferta económica): De 101 hasta 150 m2 adicionales a los indicados en el título de pintura del ítem No. 23.
- ✓ **AJUSTE DE PUERTAS DE VIDRIO DOBLE HOJA FIJAS** (este incluye revisión y calibración de brazos hidráulico a piso): De 16 hasta 25 unidades correspondientes a ajustes adicionales de puerta de vidrio doble hoja fijas indicados para el ítem 17.

12. Responder a los requerimientos realizados por el Fondo Único de TIC a través del supervisor, dentro de los dos (2) días calendario siguientes o dentro del término entregado en la solicitud.

13. Llevar una relación detallada de todo el personal que tenga en el lugar de los trabajos, asegurándose que cada una de las personas que presenten sus servicios se encuentren afiliadas al sistema de seguridad social que exija la ley.

14. Atender y cubrir satisfactoriamente los requerimientos del Fondo Único de TIC, inclusive cuando sea necesario contar con personal adicional. En el caso de emergencias, EL CONTRATISTA deberá tener personal disponible, para lo cual se le informará al supervisor del contrato, los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

15. Disponer de maquinaria, equipos y herramientas necesarias para el correcto desarrollo de las actividades objeto del contrato, respondiendo por su bodegaje, cuidado, transporte y vigilancia. En todo caso EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que estos costos deben estar incluidos en el precio ofrecido.

16. Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad cada una de las áreas de trabajo. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1259 de 2008 y el Decreto 3695 de 2009, así como las demás normas que las modifiquen o complementen, en cuanto a los procedimientos relacionados con aseo, limpieza y recolección de escombros.

17. Mantener el archivo actualizado con todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato como actas de corte de obra, memorias de caculo. Igualmente realizar y mantener un archivo fotográfico del antes y después de cada uno de los trabajos ejecutados.

18. Entregar al finalizar la ejecución del contrato, un informe final que contenga como mínimo lo siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Periodo de ejecución, frentes de trabajo).
- Registro fotográfico.
- Documentos de paz y salvo por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.

- El resumen final de las cantidades ejecutadas, el informe financiero y el acta de final de las cantidades ejecutadas.

19. Proteger las áreas, bienes y equipos a intervenir con el fin de evitar su daño y/o deterioro. En el caso que se presente una contingencia, EL CONTRATISTA deberá restituir a su estado original el material, elemento o equipo afectado, sin que esto genere ningún tipo de costo para el Fondo Único de TIC. El arreglo o restitución de los anteriores bienes debe realizarse de manera inmediata respetando los horarios laborables del MINTIC.
20. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 55 de 1993, relacionada con el manejo de sustancias químicas, las cuales deberán estar identificadas para que el trabajador tenga conocimiento del uso de las mismas. Igualmente garantizar la disponibilidad de las hojas de seguridad de las sustancias químicas en el sitio de uso y/o almacenamiento temporal.
21. Elaborar, junto con el supervisor del contrato, las actas de recibo a satisfacción de los trabajos realizados.
22. Acatar los requerimientos del supervisor para el cumplimiento del contrato dentro de los plazos acordados.
23. Asistir a las reuniones que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. A las reuniones de seguimiento que se programen, deberá asistir el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de servicios Administrativos sin excepción.
24. Adoptar las acciones correctivas que se requieran durante la ejecución del contrato.
25. Realizar las demás actividades que se requieran para el normal desarrollo del objeto contratado.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL FONDO UNICO DE TIC: El Fondo Único de TIC se compromete con **EL CONTRATISTA** a:

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.
5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($326.256.261) M/CTE** en el cual se encuentra incluido el impuesto al valor agregado (IVA), costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Fondo Único TIC pagará al contratista el valor del presente contrato en veinte (20) mensualidades vencidas, basadas en las cantidades reales

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

ejecutadas y acorde con los cortes de obra, así como los valores y conceptos del anexo de especificaciones técnicas y de la oferta económica presentada por el contratista, recibidas a satisfacción por el supervisor, así:

No. de pagos	Fecha de pago	Valor
1	28 de diciembre de 2020	Hasta $ 8.380.035
2	29 de enero de 2021	$ 19.883.145
3	26 de febrero de 2021	$ 19.883.145
4	31 de marzo de 2021	$ 19.883.145
5	30 de abril de 2021	$ 19.883.145
6	31 de mayo de 2021	$ 19.883.145
7	30 de junio de 2021	$ 19.883.145
8	30 de julio de 2021	$ 19.883.145
9	31 de agosto de 2021	$ 19.883.145
10	30 de septiembre de 2021	$ 19.883.145
11	29 de octubre de 2021	$ 19.883.145
12	30 de noviembre de 2021	$ 19.883.145
13	27 de diciembre de 2021	$ 19.883.155
14	31 de enero de 2022	$ 11.325.496
15	28 de febrero de 2022	$ 11.325.496
16	31 de marzo de 2022	$ 11.325.496
17	29 de abril de 2022	$ 11.325.496
18	31 de mayo de 2022	$ 11.325.496
19	30 de junio de 2022	$ 11.325.496
20	29 de julio de 2022	$ 11.325.500
VALOR TOTAL		**$ 326.256.261**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas antes indicadas son una proyección, no obstante, se encuentran sujetas a la fecha de la adjudicación del contrato y al valor que oferte el adjudicatario, así como al cumplimiento de las condiciones pactadas para cada pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos, el contratista deberá allegar la siguiente documentación:

a. Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor.
b. Corte de obra aprobado por el supervisor.
c. Certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato.
d. Informe mensual donde relacione las actividades realizadas.
e. Formato de seguimiento a la ejecución contractual diligenciado y firmado.
f. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

PARÁGRAFO TERCERO: Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá entregar, para el primer pago, la respectiva certificación bancaria.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

PARÁGRAFO CUARTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para él trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el caso en que el cumplimiento de la condición no se dé en la oportunidad señalada, el Fondo Único de TIC no efectuará el pago hasta cuando el contratista no evidencie el cumplimiento de las obligaciones respectivas, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 107920 del 26 de junio de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. Para los años 2021 y 2022 se cuenta con la aprobación de vigencias futuras mediante oficio con radicado No. 2-2020-039997 del 24 de agosto de 2020

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de julio de 2022 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación del cronograma, del plan de manejo ambiental, de residuos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías exigidas a continuación con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a su cargo, calidad de los servicios prestados, calidad de los bienes suministrados, y seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- En calidad de afianzado se debe incluir a el contratista.
- Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, ii) Salarios y prestaciones sociales, iii) Calidad de los servicios prestados (iv) Calidad de los bienes suministrados. Asimismo, deberá una póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
- La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta 6 meses más. Al monto de esta garantía se

imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a cargo de la contratista y que tienen relación directa con la contratación de personal necesario para la ejecución del contrato amparado.

Se constituirá por una cuantía del 5% del valor del contrato y deberá permanecer vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 10% del valor del contrato, el cual tendrá una vigencia de un año luego de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

Este amparo tiene por objeto cubrir a la entidad de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes suministrados en el marco del contrato. El valor asegurado deberá ser del 10% del valor del contrato y una vigencia de un año a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños y perjuicios que el contratista o sus subcontratistas, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros o en sus bienes, de acuerdo con lo indicado a continuación, y un valor asegurado de $200.000.000.

Amparo	Valor asegurado
Daños patrimoniales y extrapatrimoniales	$ 200.000.000
Responsabilidad civil causada por contratistas y subcontratistas. Sin perjuicio de lo anterior, el asegurador podrá subrogarse contra estos subcontratistas, si así lo pacta con el contratista, pero de ninguna manera reducir la cobertura para los asegurados.	$ 200.000.000
Responsabilidad civil por operaciones de transporte, cargue y descargue, uso de maquinaria y equipo, Contaminación súbita y accidental.	$ 200.000.000
Responsabilidad civil patronal	$ 200.000.000

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

Responsabilidad civil cruzada	$ 200.000.000
Vehículos propios y no propios	$ 200.000.000
Responsabilidad civil por gastos médicos	$10.000.000 por persona
	$100.000.000 por evento

Debe figurar como asegurado solo para eventos que se relacione con este contrato, el contratista y el ministerio/Fondo único TIC, y como beneficiarios Ministerio/Fondo Único de TIC y terceros afectados. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al Fondo Único de TIC o al MINTIC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, el Fondo Único de TIC o el MINTIC se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al Fondo Único de TIC o al MINTIC y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Fondo Único de TIC o el MINTIC, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único o el MINTIC incurran por tal motivo.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Fondo Único de TIC o al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones

señaladas en el presente contrato a cargo de **EL CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento **EL CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el Fondo Único de TIC o el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES: El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las Resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el Fondo con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Fondo Único de TIC o el MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN Y/O CONTROL DE EJECUCIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida a través del/la Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos o quien haga sus veces, o, quien designe el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir a **EL CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la cotización presentada y aceptada por la Entidad
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Recibir la correspondencia de **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
7. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por **EL CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
8. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.

9. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de **EL CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único.
10. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento de la Relaciones con los Grupos de Interés del MINTIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando ello sea procedente, el supervisor del contrato podrá establecer a **EL CONTRATISTA** cuales actividades contractuales podrá desarrollar, en la modalidad del teletrabajo, definiendo los plazos y condiciones de su entrega.
13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. - En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime conveniente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS: EL CONTRATISTA se obliga a utilizar los datos que facilite el Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC única y exclusivamente para los fines del contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, así como a guardar secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso durante la ejecución del mismo.

Igualmente, se obliga a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado. Lo anterior se extiende a toda persona que pudiera intervenir en alguna fase del tratamiento por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

Una vez finalizado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver todos los datos entregados por el Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC, así como el resultado de cualquier elaboración dada a los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información.

EL CONTRATISTA se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados, contratistas y/o asignados al proyecto, las obligaciones establecidas en los apartados anteriores.

Cualquier tratamiento de los datos que no se ajuste a lo dispuesto en el contrato que surja del proceso de selección abreviada adelantado, será responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA** frente al Fondo Único de TIC y/o EL MINTIC y a terceros, por ende, **EL CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que hubiere podido causar.

Adicional a lo anterior, el Fondo Único de TIC tendrá en cuenta las disposiciones legales vigentes sobre protección de datos

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 1041 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y MARCAS INGENIERÍA S.A.S

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre el **FONDO ÚNICO DE TIC/MINTIC** y **EL CONTRATISTA** y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en el término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, además se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso y tendrá como requisitos de ejecución contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, así como el seguro de responsabilidad civil extracontractual - RCE. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El contrato se ejecutará principalmente en el Edificio Murillo Toro, sede principal del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C. En todo caso el contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad en virtud de la pandemia COVID 19.

VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes.

VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTO TOTAL: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato electrónico los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos para la obra.
2. Pliego de condiciones y adendas del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FTIC-SAPMC-043-2020.
3. Anexo especificaciones técnicas.
4. Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

6. La garantía de cumplimiento debidamente aprobada en el caso que esta sea requerida.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA**.

Revisó: Isabel Cristina Cruz Moya – Asesora Secretaría General
Revisó: Saskia Ly Torres Hernández – Asesora Secretaria General
Revisó: Sandra Orjuela Méndez – Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Angela Patricia Barreto Plaza - Abogada Subdirección de Gestión Contractual